



PASOS A SEGUIR PARA GENERAR RESOLUCIÓN PARA

LEVANTAMIENTO DE MARGINAL



El Levantamiento de la Marginal es un proceso que debe realizar el contribuyente Persona Jurídica que ha sido suspendido en el Registro Público de Panamá por mantener en morosidad al menos 3 Tasas Únicas, lo cual es un impuesto que debe pagarse anualmente.

Para poder realizarlo, debe pagar las Tasas Únicas adeudadas, pagar la Multa de Rehabilitación y pagar el Derecho Registral el cual es un cargo del Registro Público de Panamá que no aparece en el Estado de Cuentas de la Dirección General de Ingresos.

El Levantamiento de la Marginal se debe realizar en el e-Tax regularmente. Si el Registro Público le indica que la Persona jurídica sigue suspendida y que no le ha

Manual de Usuario – Contribuyente

Acceso al Sistema Informático Tributario e-Tax 2.0

1. El acceso al Sistema Informático Tributario e-Tax 2.0 se realiza en el sitio web de la DGI:



2. Una vez dentro del sitio web de la DGI debe seleccionar la opción:



3. El usuario ingresa en el botón **“Iniciar Sesión”** con su Usuario y número de NIT (número de identificación tributario) y luego seleccione botón **“Ingresar”**

Usuario / Ruc

NIT

[Olvidó su NIT?](#) [CERRAR](#)

INGRESAR

☐

No soy robot



PASOS A SEGUIR PARA GENERAR RESOLUCIÓN PARA
**LEVANTAMIENTO
DE MARGINAL**

4. Ingresando por **e-Tax 2.0**, el Sistema ofrece a los contribuyentes el trámite para el Levantamiento de Marginal

Generar Resolución – Rehabilitación de Sociedades

Para generar la Resolución de Rehabilitación de Sociedades deben tener presente lo siguiente:

1. ¿Qué condiciones se deben cumplir para generar la Resolución Levantamiento de Marginal?

- El Ruc del contribuyente debe existir registrado en el sistema e-Tax 2.0 y encontrarse en estado ACTIVO.
- No debe tener morosidad en los impuestos 315 (Tasa única) y 923 (Multa por rehabilitación de sociedad).
- Debe contar el pago del Derecho Registral –código 941 por un monto de B/.25.00 (correspondiente al Registro Público del Panamá).

Ver	RUC	Número de Documento	Número Documento Relacionado	Formulario	Estado	Fecha Creación	Fecha Presentación	Fecha Notificación	Fecha Anulación	Motivo Anulación	Aprobación / Rechazo	Usuario
VER	1-1-1	997500036009		997 - RRS	APROBADO	10/10/2019	10/10/2019					jvergara

2. ¿Cómo realizar el trámite en la DGI para el Levantamiento de la Marginal?

Una vez haya ingresado al sistema e-Tax 2.0., seleccione en el menú Registro Único de Contribuyente la opción Generar Resolución para Rehabilitación de Sociedad

- Registro Único de Contribuyentes
- Autorizar a otro Contribuyente
- Solicitud de Actualización RUC
- Consulta Contribuyente
- Solicitud de Cancelación o Suspensión
- Generar Resolución para Rehabilitación de Sociedad**

Presione **“Generar Resolución para Rehabilitación de Sociedad”**, despliega los datos del contribuyente como se muestra a continuación: Ruc, DV y Contribuyente. Luego seleccione el botón **“Generar”**

... Su solicitud ha sido satisfactoriamente, para consultarla por favor hacer clic en el siguiente número de documento 997000000006

✓ Cancelar

La Resolución de Levantamiento de la Marginal solo puede ser emitida una vez por cada multa. Si fue emitido y no impreso, entonces debe buscarlo en Consulta - Documentos - Formulario 997.

Revise el mensaje generado por el sistema donde se indica que su solicitud ha sido realizada satisfactoriamente. Puede consultarla presionando el número de documento.

3. ¿Cómo visualizar el formulario 997 (Resolución de Rehabilitación de Sociedad) en el sistema e-Tax 2.0?

En el menú Consultas se encuentra la opción Documentos donde puede realizar la consulta del formulario 997, como se muestra en la siguiente imagen:



Ubique el Formulario 997 y presione el botón Buscar. Se despliega la Resolución emitida.

Luego de dar clic en número de documento se muestra la Resolución Levantamiento de Marginal, de acuerdo a la siguiente pantalla.

PASOS A SEGUIR PARA GENERAR RESOLUCIÓN PARA

LEVANTAMIENTO DE MARGINAL



MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL
DE INGRESOS

DOCUMENTO 997000000009
ESTADO APROBADO
FECHA 10/10/2019

FORM.997-0

RESOLUCIÓN DE LEVANTAMIENTO DE MARGINAL

LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

CONSIDERANDO:

Que mediante diversas resoluciones publicadas en Gaceta Oficial, la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, divulgó una lista de personas jurídicas con una morosidad en concepto de Tasa Única, ello en cumplimiento de lo establecido en los parágrafos 2, 3, 4 y 5 del artículo 318-A del Código Fiscal. Que se dispuso ordenar la anotación de la marginal de disolución de dichas personas jurídicas en el Registro Público.

Que entre las personas jurídicas publicadas en la citada lista, se encontraba la sociedad **DGI RUC PRUEBA**, con Registro Único de Contribuyente **1-1-1** Que hasta el momento la sociedad no registra en el estado de cuenta, saldo pendiente en concepto de tasa única, es decir, que subsanó lo que ocasionó que fuera publicada en el listado de sociedades morosas, tal como lo indica el parágrafo 5 del artículo 318-A del Código Fiscal.

Como quiera que la sociedad se encuentra al día en el pago de las tasas únicas, lo que corresponde es comunicar al Registro Público levantar la marginal que pesa sobre la sociedad, para que la misma reanude sus derechos corporativos.

Que el artículo 34 de la Ley No. 38 de 2000, señala que las actuaciones administrativas en todas las entidades públicas se efectuarán con arreglo a normas de informalidad, imparcialidad, uniformidad, economía, celeridad y eficacia, garantizando la realización oportuna de la función administrativa, sin menoscabo del debido proceso con objetividad y con apego al principio de estricta legalidad, ello en desarrollo del principio contemplado en el artículo 18 de la Constitución Nacional.

Por las consideraciones anteriores, el Jefe del Departamento Jurídico Tributario, en uso de sus facultades delegadas;

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR el levantamiento de la marginal de disolución anotada en el Registro Público que pesa sobre la sociedad **DGI RUC PRUEBA**, con Registro Único de Contribuyente No. **1-1-1 DV 47**.

SEGUNDO. COMUNICAR al Registro Público lo dispuesto en la presente resolución, a fin de que proceda con el levantamiento correspondiente de la marginal descrita.

TERCERO. Advertir que contra la presente resolución no cabe recurso alguno en la vía gubernativa.

Fundamento legal. Artículo 318-A del Código Fiscal, modificada por la Ley 52 de 27 de octubre de 2016. Ley No. 38 de 31 de julio de 2000. Decreto de Gabinete 109 de 07 de mayo de 1970. **Resolución 201-7061 de 16 de octubre de 2018.**



AVE.BALBOA
SEGUIMIENTO DE TRÁMITES



VÍA ESPAÑA
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE